

ADECUACIÓN DEL PROTOCOLO INTERNO PARA LA RECEPCIÓN, ORIENTACIÓN, DERIVACIÓN Y PRIMER ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE ACOSO, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA (Aprobado por el Consejo de la Facultad de Veterinaria el 11/11/2016) A LA ORDENANZA DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN DE LA UDELAR (Aprobada por el CDC el 22/12/2020)

- 1) OBJETO: El objeto del presente protocolo es prevenir situaciones de violencia, acoso y discriminación para la preservación del derecho al trabajo y estudio en ambientes libres de violencia y definir los mecanismos de actuación ante las mismas, en relación a la denuncia, intervención y derivación.
- 2) ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Protocolo es de aplicación a todo el personal de la Facultad de Veterinaria cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral (presupuestado, contratado o subcontratado o “tercerizado”) y del cargo que revista en ella (docente, TAS, becario o pasante), a estudiantes de grado y posgrado y a cualquier persona que ingrese al predio de cualquiera de sus dependencias del país.
- 3) CONSULTAS: Las personas que crean estar ante una situación de acoso, violencia o discriminación, podrán realizar una consulta solicitando una entrevista en forma telefónica o vía mail con la persona referente del servicio, tel 1903-2307 de lunes a viernes de 9 a 16 horas, e-mail: [equidadygenero@fvet.edu.uy](mailto:equidadygenero@fvet.edu.uy) o con el Equipo Técnico del Área Tecnologías, Ciencias de la Naturaleza y del Hábitat, tel 1903-2309 de lunes a viernes de 9 a 16 horas, e-mail: [equipotecnicoatcnyh@gmail.com](mailto:equipotecnicoatcnyh@gmail.com), o con la Unidad Central sobre Violencia, Acoso y Discriminación dependiente del Pro-rectorado de Gestión, a los teléfonos 2408 7051 – 091 085 060 o al e-mail: [ucvad@udelar.edu.uy](mailto:ucvad@udelar.edu.uy). Dichas entrevistas deberán ser agendadas con un máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de la misma.

Las consultas siempre tendrán el carácter de reservadas, manteniéndose la confidencialidad en todos los casos excepto aquellos que revistan gravedad o constituyan una irregularidad a la que esté obligado a denunciar por su carácter de funcionario público.

Este asesoramiento no tiene carácter vinculante.

En la evacuación de la consulta se brindará información sobre la política institucional, el marco legal, procedimiento, denuncia y vías alternativas de solución (si correspondiera).

El Consejo de Facultad de Veterinaria podrá realizar consultas tanto al Mecanismo interno o Referente de la Facultad o al Equipo Técnico del Área o a la Unidad Central dependiente del Pro-rectorado de gestión, las cuales deberán ser estudiadas y respondidas a la brevedad mediante la elaboración de un informe en el cual se expedirán sobre el tema de la consulta y podrán sugerir medidas o procedimientos, pero no se recomendarán sanciones.

4) DENUNCIAS: Las denuncias podrán presentarse ante: a) el Referente del servicio, ante el b) Equipo Técnico del Área, c) ante la Unidad Central sobre Acoso, Violencia y Discriminación (UCVAD) tel. 2400-92-02, 2408-70-51, 091 085 060, e-mail: [ucvad@udelar.edu.uy](mailto:ucvad@udelar.edu.uy) o d) ante las autoridades de la Facultad de Veterinaria solicitando que se disponga un procedimiento disciplinario (lo cual quedará a consideración de las mismas).

Las denuncias se formalizarán por escrito en un documento que deberá ser firmado por el denunciante. Si la denuncia se presenta ante el Referente, este dispone de 24 horas para remitirla a la UCVAD (art 14 de la Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación de 22/12/2020). Si la denuncia se presenta ante el Equipo Técnico del Área, este dispone de 72 horas para evaluar si puede abordar la situación, de lo contrario previa comunicación y acuerdo con la denunciante la elevará a la Unidad Central sobre Acoso, Violencia y Discriminación (art 14 de la Ordenanza de actuación ante situaciones de acoso, violencia y discriminación de 22/12/2020). Quien reciba la denuncia deberá entregar un recibo que contenga la información necesaria para realizar el seguimiento de la misma.

#### 5) TRÁMITE DE LA DENUNCIA

El Equipo Técnico del Área o la UCVAD que tome un caso de denuncia dispone de 48 horas para fijar una entrevista con la parte denunciante la cual se deberá realizar en los 5 días hábiles siguientes, luego de lo cual en los 5 días hábiles siguientes a dicha entrevista se deberá entrevistar a la parte denunciada.

Las partes serán informadas sobre el procedimiento, la posibilidad de ofrecer prueba documental o testimonial y de las instancias de apoyo y contención a las cuales puede acceder.

Las actuaciones serán reservadas excepto para las partes, quienes podrán acceder al expediente.

El plazo para la tramitación de una denuncia es de 30 días, pero si la investigación debe extenderse podrá prorrogarse el plazo por otros 30 días comunicando este hecho a las partes.

En los casos de acoso sexual, cuando al término de 20 días de recibida la denuncia se entienda que es verosímil pero que por su complejidad la prueba no podrá ser diligenciada en los 30 días que prevé la ley 18.561 se deben elevar los antecedentes al jerarca del servicio sugiriendo la instrucción del procedimiento disciplinario correspondiente el cual se regirá por la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021 – Dist. 3/21 – D.O. 24/III/2021 vigente desde el 1/6/2021.

En caso que la parte denunciante retire la denuncia durante el procedimiento en el cual se dispuso una investigación administrativa o un sumario, la autoridad competente evaluará si deja sin efecto el procedimiento.

6) MEDIDAS DE PROTECCIÓN Se podrán recomendar medidas de protección a la parte denunciante y/o a los testigos durante el transcurso del procedimiento y en caso de que este se prorrogue se deberán prorrogar también las medidas de protección.

7) FALTAS ADMINISTRATIVAS En caso de la UCVAD o el Equipo Técnico del Área tengan la presunción de que el caso pudiera configurar una falta administrativa sin perjuicio de que puedan seguir adelante con el trámite de la denuncia:

a) deberán comunicarlo a las autoridades de la Facultad de Veterinaria para que estas dispongan los procedimientos pertinentes (los cuales se regirán por la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021 – Dist. 3/21 – D.O. 24/III/2021 vigente desde el 1/6/2021)

b) podrán recomendarles medidas para proteger a la/s personas denunciante/s

Las partes podrán ser asistidas legalmente por profesionales y contar con el acompañamiento de una persona de su confianza, sea ésta de la Universidad (representante gremial, compañero/a, jefe, profesor) o ajeno a la misma.

8) PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA RESOLVER CONFLICTOS: Podrá recurrirse a procedimientos alternativos para resolver conflictos en los casos que resulte procedente la mediación u otro procedimiento alternativo a juicio del Equipo Técnico o la UCVAD.

Si el asunto en trámite refiere a acoso sexual, laboral o discriminación o en aquellas situaciones donde se presume que la situación encuadra en la violencia de género no se podrá acudir a la mediación, ni realizar careos ni ningún tipo de confrontación entre las partes.

9) INFORME FINAL La denuncia finalizará con un informe fundado, expresando las conclusiones y recomendaciones al jerarca del servicio, el cual será notificado a las partes. Las conclusiones pueden contener la recomendación de investigar las presuntas faltas dichas investigaciones se registrarán por la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República Res. N° 7 de C.D.C. de 9/III/2021 – Dist. 3/21 – D.O. 24/III/2021 vigente desde el 1/6/2021.

10) POTESTADES DE LAS AUTORIDADES DE FACULTAD: Las autoridades pueden disponer investigaciones y sumarios administrativos, así como cualquier otra medida administrativa necesaria para el buen funcionamiento del servicio, independientemente de la vía que haya optado la persona denunciante y de que el trámite de la denuncia se encuentre en curso.

11) REGISTRO: Se elaborará un registro con datos que permitan analizar estadísticamente las situaciones. Estos registros tendrán un carácter confidencial, siendo su acceso restringido a las personas que integren el Equipo Técnico o que revista la calidad de Referente.

En dicho registro se consignará la siguiente información:

Sexo de la/s persona/s denunciada/s

Sexo de la/s persona/s denunciada/s

Edad

Vínculo funcional con la Facultad de Veterinaria (personal docente, no docente, estudiante u otro)

Lugar de trabajo

Fecha de la denuncia y de las entrevistas con denunciante y denunciado

Fecha de la mediación si correspondiere

Fecha de la derivación si la hubiere  
Resolución si la hubiere

12) REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE COMO REFERENTE:

- a. Haberse formado en temas de violencia, acoso y discriminación
- b. No estar involucrado en situaciones denunciadas
- c. Haber participado en la Comisión de Equidad y Género por lo menos un año